

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO, Y EL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL; FINANZAS; LICENCIADO HORACIO DEL BOSQUE DAVILA, LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCIA Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA, CONTADOR PUBLICO IGNACIO DIEGO MUÑOZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2003, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A.** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus

condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31

de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 3, 20 y 21 de la Ley de Planeación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La forma de aportación del Estado en el Convenio, será por la modalidad de "complementariedad" a través del programa estatal Piso Firme, que operará con recursos 100 por ciento estatal y bajo la normatividad propia del estado así como su autorización y aprobación.

CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO DE COORDINACION", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$81'958,300.00 (ochenta y un millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México y Hábitat; de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos federales serán liberados por la Delegación Estatal de la SEDESOL, al ejecutor y/o contratista, previa solicitud de liberación de recursos autorizada por el ejecutor y validada por el COPLADEC.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO.

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

SEPTIMA. “EL ESTADO” se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$12’395,800.00 (doce millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

Los programas serán ejecutados por las instancias estatales y municipales bajo el criterio establecido en las Reglas de Operación de cada Programa.

Es importante destacar los criterios a aplicar en el Programa de Empleo Temporal como: jornal igual o su equivalente a tarea, urbano marginadas con población superior a 2,500 habitantes será validada por el Subcomité del Programa de Empleo Temporal del COPLADEC.

NOVENA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEC y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o *pari passu*.

DECIMA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”:

a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

b) A través de su Delegación Estatal apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO”:

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio, "EL ESTADO", por conducto del COPLADEC, será conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia. "EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

En el Estado los programas sociales serán fiscalizados conforme a los acuerdos suscritos con SECODAM, por la Contraloría Estatal; la coordinación general del COPLADEC realizará la evaluación en el ámbito de su competencia y el seguimiento de manera conjunta con las instancias ejecutoras y, en su caso, la representación de la Delegación Estatal de "LA SEDESOL" en el Estado, quien fungirá como normativa en apego a los lineamientos establecidos en cada programa.

La instancia responsable de la ejecución de los programas, será consignada en los anexos de autorización correspondiente, siendo invariablemente a quien se le harán llegar, en su caso, los comentarios u observaciones que coadyuven a mejorar los resultados de los programas.

Los avances físicos y financieros se reportarán periódicamente a través del COPLADEC a la Delegación Estatal de "LA SEDESOL" en el Estado.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la

radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados; y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **José Angel Rodríguez Calvillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEC y Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Horacio del Bosque Dávila**.- Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
MICRORREGIONES

Anexo 1

ESTADO	NUMERO DE MICRORREGION ES	MICRORREGIONES		MUNICIPIOS	CARACTERISTICA S
COAHUILA	12	Norte	14	Jiménez	IMR
	13	Carbonífera	15	Juárez	IMR
	14	Centro-Desierto	5	Candela	IMR
			23	Ocampo	IMR
	15	Laguna	36	Viesca	IMR
	16	Sureste	11	General Cepeda	IMR
			5	6	

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

Lic. José Angel Rodríguez Calvillo
Delegado de la SEDESOL en Coahuila
Rubrica.

C.P. Ignacio Diego Muñoz
Coordinador General de COPLADEC
Rubrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE COAHUILA

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	Total
TOTAL ESTADO:	3,711,000	31,727,040	12,862,190	15,000,000	6,927,400	11,730,670	81,958,300
MICRORREGIONES				5,000,000	207,822	11,730,670	16,938,492
Microrregiones Municipios CEC							
Microrregiones de Alta Marginación							
Otras Microrregiones				5,000,000	207,822	11,730,670	16,938,492
Candela General Cepeda Jiménez Juárez Ocampo Viesca							
OTRAS REGIONES	3,711,000	31,727,040	12,862,190	100,000,000	6,719,578		65,019,808

CEC Centro Estratégico Comunitario

--

 Lic. José Angel Rodríguez Calvillo
 Delegado de la SEDESOL en Coahuila
 Rúbrica.

C.P. Ignacio Diego Muñoz
 Coordinador General de COPLADEC
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE COAHUILA

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Microrregiones
	Localidad	Proyecto	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Becas	Proyecto
TOTAL ESTADO:	1	6	250,096	2,842	8,910	40	903	20
MICRORREGIONES								
Microrregiones Municipios CEC								
Microrregiones de Alta Marginación								
Otras Microrregiones								
Candela								
General Cepeda								
Jiménez								
Juárez								
Ocampo								
Viesca								
OTRAS REGIONES								
CEC Centro Estratégico Comunitario								
Observaciones:								

 Lic. José Angel Rodríguez Calvillo
 Delegado de la SEDESOL en Coahuila
 Rúbrica.

 C.P. Ignacio Diego Muñoz
 Coordinador General del COPLADEC
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE COAHUILA

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	1/Programas Estatales "Piso Firme"	Total
TOTAL ESTADO:							12,395,800.00	12,395,800.00
MICRORREGIONES							930,600.00	930,600.00
Microrregiones Municipios CEC								
Microrregiones de Alta Marginación								
Otras Microrregiones							930,600.00	930,600.00
Candela								
General Cepeda								
Jiménez								
Juárez								
Ocampo								
Viesca								
OTRAS REGIONES							11,465,200.00	11,465,200.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. José Angel Rodríguez Calvillo
Delegado de la SEDESOL en Coahuila
Rúbrica.

C.P. Ignacio Diego Muñoz
Coordinador General del COPLADEC
Rúbrica.